

ORDENANZA N° 4.200

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Asistencia, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Provincia de La Rioja, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA

En la ciudad de La Rioja a los siete días del mes de Febrero de Dos Mil Siete, entre la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario el Dr. Jorge VIÑAS, argentino casado DNI N° 17.408.293, constituyendo domicilio en la Planta Alta del Edificio de la Casa de Gobierno de la Provincia de La Rioja, sito en la intersección de las calles 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (O), por una parte; y la Municipalidad de la ciudad Capital de La Rioja, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Ricardo Clemente QUINTELA, argentino soltero, DNI N° 13.918356, constituyendo domicilio en calle Santa Fé 971, ambos de esta ciudad de La Rioja, convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia, Colaboración y Apoyo, que se regirá por las siguientes Cláusulas.-

PRIMERO : La Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Provincia, por intermedio de un Cuerpo de Policías de Tránsito, en número de efectivos a convenir, asistirá, colaborará, apoyará y cooperará, con los Operativos de Control de Tránsito vehicular a realizarse por el Municipio de la Capital, a través del Cuerpo de Inspectores de Tránsito, en los lugares fechas, días y horas que la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio, por intermedio de sus organismos específicos se sirva fijar. En este sentido cada una de las partes, por sus organismos dependientes, deberán designar representantes del Cuerpo de Policías de Tránsito y de los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad, que serán los encargados inmediatos, y responsables de dar cumplimiento con la finalidad del presente convenio.-

SEGUNDO : Los Operativos se realizarán dentro del éjido Municipal, conforme a la planificación de antemano a efectuar por la Dirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Capital, planificación que deberá comunicarse con la debida antelación y en forma fehaciente, por el representante de los Inspectores de Tránsito del municipio, al responsable del Cuerpo de Policías de Tránsito de la Provincia. Ello sin perjuicio cuando circunstancias especiales así lo estimen antelación prudencial en cuanto al tiempo de notificación, para la realización del operativo u operativos de control de tránsito.-

TERCERO : Las tareas a cumplir por parte de los Policías de Tránsito de la Provincia, serán de prevención, seguridad, asistencia, colaboración, cooperación y apoyo logístico, de tipo material e intelectual para con los inspectores de Tránsito Municipal. Los integrantes del Cuerpo de Policía de Tránsito de la Provincia estarán facultados para la confección de actas de infracción, las cuales serán entregadas por la Dirección de Tránsito Municipal, tendrán el mismo efecto y seguirán igual trámite legal que las labradas por el personal municipal. La resolución y el cobro de las multas estarán a cargo del Tribunal de Faltas Municipal y de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente.-

CUARTO : El cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en conceptos de multas por infracción a la legislación de tránsito vigente para la ciudad de La Rioja, corresponderá a la Policía de la Provincia, y será depositado por la Secretaría de Hacienda Municipal en la Cuenta Corriente N° 100018/0 del Nuevo Banco de La Rioja, habilitada a tal efecto.-

QUINTO : Cada uno de los contratantes, asumirán por su parte las responsabilidades correspondientes, por cualquier evento dañoso moral y/o patrimonial, que pudiera resultar en la persona o bienes de cada uno de los integrantes del Cuerpo de Policías de Tránsito y de los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad, salvo los casos imputables a los mismos, conforme a las modalidades y a la normativa al efecto vigente y de aplicación al caso particular.-

SEXTO : El presente Convenio tendrá validez mientras esté en vigencia el Decreto Municipal N° 241/07 que declara la Emergencia Vial, pudiendo prorrogarse por otro plazo de común acuerdo por las partes; sin perjuicio de ello cada una de las partes podrá rescindir este Convenio de Asistencia, dándole aviso fehaciente, con una anticipación de quince (15) días corridos.-

Leído que fue por las partes, en el lugar y fecha indicado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-